

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**RESOLUCIÓN Nro. ATLANR2023000063****Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación**

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20230414RN5049970374** de fecha **14 de Abril de 2023**, el (la) docente **ALMANZA RUIZ NADIME DEL CARMEN**, identificado (a) con la **C.C. número 32.847.797**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. TEC. CIAL. DE SABANALARGA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a remodelación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **ALMANZA RUIZ NADIME DEL CARMEN** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que, una vez validada la documentación aportada a través del aplicativo Humano en línea, se pudo establecer que el bien raíz con matrícula inmobiliaria 045-50771, que se pretende remodelar dentro del trámite de cesantías parciales de la docente **ALMANZA RUIZ NADIME DEL CARMEN**, también se encuentra vinculado al trámite de cesantías parciales para compra de vivienda de la docente **BLANCA ELENA PACHECO CUENTAS**, la cual fue presentada bajo radicación 2021-CES-030188, del 23 de abril del 2021, encontrándose en estado **PAGADA** en el aplicativo On Base, lo anterior denota que el inmueble no debería estar en cabeza de la solicitante de la prestación, toda vez que figura como beneficiaria del acto administrativo número 230 del 2021, reconociéndole el 50% de la venta del inmueble a que se hace referencia.

Que, de acuerdo con lo anterior, resulta improcedente el reconocimiento de las cesantías parciales solicitadas por la docente **ALMANZA RUIZ NADIME DEL CARMEN**, teniendo en cuenta que el inmueble que se pretende remodelar, es el mismo que aparece involucrado en la suscripción de una promesa de compraventa, en una solicitud anterior de cesantías parciales la cual fue reconocida y pagada y que cursó esta Secretaría de Educación.

Que, no obstante, el (la) educador (a) **ALMANZA RUIZ NADIME DEL CARMEN**, una vez subsane los yerros presentados, podrá presentar nuevamente la solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2023000063 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación al (la) docente ALMANZA RUIZ NADIME DEL CARMEN identificado(a) con C.C. número 32.847.797 ".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. ATLAN20230414RN5049970374 de fecha **14 de Abril del 2023**, al (a la) docente **ALMANZA RUIZ NADIME DEL CARMEN**, identificado (a) con C.C. número **32.847.797**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Remodelación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 26/05/2023

Elaborado por: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co